

INFORME SECRETARIAL, 25 DE AGOSTO DE 2021,

En la fecha al despacho de la señora Juez con un escrito de la parte DEMANDANTE y un INCIDENTE DE NULIDAD, propuesto por una de las demandadas, sírvase proveer,

LA SECRETARIA,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

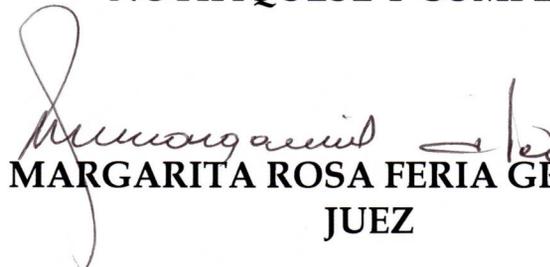
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

REF: simulación 2018-0166 DE JOSE GREGORIO ALVARADO
CARMEN ALICIA AMAYA Y OTROS.

Revisados los escritos que preceden, el Despacho dispone:

1. Agréguese a los autos lo manifestado por el demandante.
2. Estando señalada fecha para continuar evacuando audiencia inicial, y encontrando que se radico incidente de nulidad, se ordena al incidentante demandante CARMEN ALICIA AMAYA, que proceda con lo ordenado en el Artículo 9 del Decreto 806-20, esto es remitir copia de si escrito de nulidad a los demás sujetos procesales por un canal digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

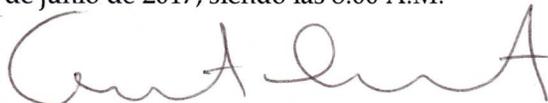


**MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 021, hoy 16 de junio de 2017, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: 31 DE AGOSTO DE 2021,

En la fecha entran al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que se cometió un error de digitación en la providencia que antecede, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: SIMULACION No 2018-00166 DE JOSE GREGORIO ALVARADO RODRIGUEZ
CONTRA CARMEN ALICIA AMAYA DE MORENO Y OTROS

- A. Observado el informe secretarial, en aplicación del artículo 286 del C. G del P., se corrige el auto calendarado 26 de agosto de 2021, en lo pertinente a aclarar que la incidentante es la demandada CARMEN ALICIA AMAYA DE MORENO y ordenar que la providencia que precede, se publique nuevamente en el micro sitio en los estados electrónicos de este Despacho, toda vez que la anotación por estado fue errada

En consecuencia, con fundamento en el artículo 132 del Código General del Proceso, procede la suscrita Juez a realizar control de legalidad, para corregir el error encontrado, con el fin de evitar nulidades posteriores.

Por lo que, se corrige la providencia datada 26 de agosto de 2021, en el sentido de

1. Aclarar que la incidentante es la demandada CARMEN ALICIA AMAYA DE MORENO.
2. Se ordena publicar nuevamente la providencia ya mencionada en el próximo estado electrónico, es decir con la presente providencia, toda vez que la anotación en estado allí realizada fue errada.

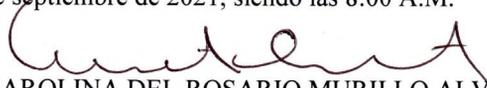
Los demás contenidos quedaran como se dispuso en el auto que se corrige.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARGA RITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 31.A hoy 01 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ